

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	ANEXO AL CONTRATO DE COOPERACIÓN		CÓDIGO: PC-CA-001-F04 VERSIÓN: 0
---	---	---	--

ANEXO AL CONTRATO DE COOPERACIÓN N°. 224 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SANTA ROSA "COOPETRANSA"

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN PEDRO ANTIOQUIA
REPRESENTANTE LEGAL:	NIT. 890983922-2 JOSÉ DANILO ALVAREZ RODRIGUEZ C.C. 70.193.006
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SANTA ROSA COOPETRANSA
REPRESENTANTE LEGAL:	NIT 890.908.374-7 CARMEN LILIANA LOPERA LOPERA CÉDULA Nro. 21.470.860
SUPERVISOR:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR PARTE DE LA EMPRESA TRANSPORTE COOPETRANSA, A LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN INSTITUCIONES LEGALMENTE RECONOCIDAS, UBICADAS EN EL ÁREA METROPOLITANA, EL CUBRIMIENTO SERÁ DESDE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS HASTA LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y VICEVERSA.
VALOR:	CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 170.000.000).
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	937 DEL 06 DE JULIO DE 2026
DURACIÓN:	CINCO (05) MESES (15) QUINCE DIAS

Entre los Suscritos **JOSÉ DANILO ALVAREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 70.193.006 de San Pedro de los Milagros quien actúa en calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de San Pedro de los Milagros, debidamente posesionado según acta expedida el 30 de diciembre de 2023 por la Notaría del Círculo de San Pedro – Belmira, con facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Ley 136 1994 y 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes en la materia quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y de la otra parte **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SANTA ROSA "COOPETRANSA"**, identificada con NIT 890.908.374-7, Representada legalmente por la por el Señor **CARMEN LILIANA LOPERA LOPERA**, Gerente de COOPETRANSA, identificado con cédula de ciudadanía N° 21.470.860 quien en adelante se llamará las COOPERANTE y quien dispondrá de vehículos automotores de servicio público, en buen estado, y con documentos vigentes, ha decidido celebrar el presente contrato de cooperación el cual se registrá al tenor de las cláusulas que aquí se expresarán, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1). Que desde la Secretaría General de Gobierno se realizó estudio previo con el fin de apoyar el transporte estudiantil de universitarios a instituciones de educación superior ubicadas en la ciudad de Medellín **2).** Que el programa de subsidio para transporte estudiantil universitario de instituciones de educación superior que se ubiquen en el área metropolitana del Valle de Aburrá, es apoyado por empresas transportadoras, los beneficiarios y la administración municipal **3).** Que se considera pertinente y oportuno que las dos empresas que tienen habilitada la ruta de transporte intermunicipal por el Ministerio de Transporte, en la vía Medellín-San Pedro de los Milagros-Medellín, preste en una sana competencia, en igualdad de condiciones, frente al mismo servicio y particularmente para

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	ANEXO AL CONTRATO DE COOPERACIÓN		CÓDIGO: PC-CA-001-F04 VERSIÓN: 0
---	---	---	--

permitir que sea el estudiante quien finalmente pueda escoger la empresa que le preste el servicio. 4) Que se ha concebido la suscripción de un contrato de cooperación entre Municipio de San Pedro de los Milagros y COOPETRANSA, al amparo de lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en el que cada uno aportará una suma de dinero con destino al pago del tiquete que adquiera el estudiante de educación superior que sea beneficiario del programa y quien a su vez pagará otro porcentaje, hasta ajustar el valor total del pasaje. 5). Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones y cometidos estatales. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores el presente contrato de cooperación se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR PARTE DE LA EMPRESA COOPETRANSA A LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTREN MATRICULADOS EN PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN INSTITUCIONES LEGALMENTE RECONOCIDAS, UBICADAS EN EL ÁREA METROPOLITANA, EL CUBRIMIENTO SERÁ DESDE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS HASTA LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y VICEVERSA.. **SEGUNDA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de **CINCO (05) MESES (15) QUINCE DIAS**, previa suscripción del acta de inicio, sin exceder la vigencia 2026. **TERCERA. VALOR:** El presente contrato tiene un valor de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$170.000.000)**. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** Se harán en pagos mensuales, por demanda del servicio. Las mensualidades deberán ser canceladas los diez (10) primeros días del mes siguiente de la prestación del servicio, previa presentación en la Secretaría General y de Gobierno de los comprobantes de tiquetes utilizados, los cuales serán timbrados previamente por la administración municipal. El aporte se hará de la siguiente manera:

TIPO DE TRANSPORTE	APORTE ECONOMICO EMPRESA	APORTE ECONOMICO MUNICIPIO	APORTE ECONOMICO ESTUDIANTE
Bus o microbús COOPETRANSA	\$2.200	\$ 6.500	\$ 4.300
Aerovans COOPETRANSA	\$3.200	\$ 6.500	\$ 6.300

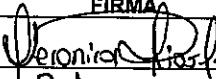
Pago que se hará al PRESTADOR DEL SERVICIO de acuerdo a la cantidad de estudiantes que viajen, previa presentación de la factura o cuenta de cobro y certificación de recibo a entera satisfacción por el supervisor del contrato que para tal efecto será la Secretaria General de Gobierno. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:** Se compromete con el Municipio a: 1.Transportar desde el Municipio de San Pedro hasta la ciudad de Medellín y viceversa, estudiantes matriculados en instituciones de educación superior públicas y privadas autorizados por la administración. 2.Garantizar el transporte de los estudiantes beneficiarios del programa en todos los horarios que ofrecen los prestadores del servicio. 3. El asociado se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del convenio. 4. Mantener vigente el SOAT, las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, y demás documentos de los vehículos prestadores del servicio. 5. Prestar un servicio eficiente, eficaz y permanente al recoger los estudiantes. 6. Recepcionar los tiquetes que entregue el estudiante y autorizados por la administración municipal para tramitar la factura por el servicio prestado, precisando que la Secretaría de Hacienda recepcionará cuentas para pago hasta el último día de

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	ANEXO AL CONTRATO DE COOPERACIÓN		CÓDIGO: PC-CA-001-F04 VERSIÓN: 0
---	---	---	--

cada mes para cancelar dentro de los diez días siguientes a su causación. **7. Asistir a las reuniones** que sean programadas por la entidad en función de evaluar la operatividad, oportunidad y manejo del servicio por parte de los cooperantes. **8. Disponer de vehículos automotores de servicio público**, en buen estado, y con documentos vigentes. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** La Administración se obliga a cancelar oportunamente a los prestadores del servicio el valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta, a vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, hacer oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias y a ejercer la función de supervisor en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En cuanto al contenido del contrato se estipula en forma clara y expresa que no existirá vinculación laboral alguna entre **EL MUNICIPIO** y el **PRESTADOR DEL SERVICIO**, de igual manera **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** no tiene derecho al pago de prestaciones sociales por parte del **MUNICIPIO**. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables al **PRESTADOR DEL SERVICIO**, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle multas hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el 10% del valor total del contrato. **NOVENA. CLÁUSULAS EXHORBITANTES:** Se entiende incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común, de la interpretación unilateral, la modificación unilateral, la terminación y la caducidad, contenidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **DÉCIMA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:** **EL MUNICIPIO** para el efecto del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civil, penal y administrativamente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, de conformidad con lo establecido en la Ley. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO DE COOPERACION:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad de los **PRESTADORES DEL SERVICIO**, por lo tanto, no podrá cederse. **DÉCIMA SEGUNDA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El **CONTRATANTE** atenderá el pago del presente contrato mediante disponibilidad N°. 937 del 06 de julio de 2026 Códigos: 4.2.3.2.02.02.009, fondos: 1.2.1.0.00, Servicios para la comunidad, sociales y personales – Reintegros Educación **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona en el momento de suscripción de las partes **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **PRESTADOR DEL SERVICIO** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra inmerso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad para contratar con el Estado. **DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión para la ejecución del presente contrato estará a cargo del Secretario General y de Gobierno. **DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** Es obligación de la **EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO** garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**, lo que deberá acreditar durante los primeros diez días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago. **PARAGRAFO 1:** Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de seguridad social y aportes parafiscales. **DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO** deberán estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**. **DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA EL CONTRATISTA:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta garantía no será obligatoria dado que no tipifica riesgo en la ejecución del contrato tal como se indicó en los estudios previos. **PARAGRAFO: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación de las empresas prestadoras del servicio mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio. **DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato los documentos aportados en la

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Secretaría General y de Gobierno	ANEXO AL CONTRATO DE COOPERACIÓN		CÓDIGO: PC-CA-001-F04 VERSIÓN: 0
---	---	---	--

Plataforma de Contratación Pública SECOP II. **VIGESIMA. CONTRATACION DIRECTA:** El presente contrato no estuvo precedido de ofertas, sino que se celebró directamente en atención a la naturaleza del objeto (aporte de subsidio). **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Se establece como domicilio el Municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, para su ejecución y pago. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** Se entiende perfeccionado con la aceptación de ambas partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Tec. Verónica Andrea Ríos Lopera Técnica Administrativa		09-Julio-2026
Revisó	Esp. Juan David García Patiño Asesor jurídico		09-Julio-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

Nº TRD: 110-10-08